

UCEMA

SEMINARIO DE ASPECTOS LEGALES

18.04.2018

- **REFORMA IMPOSITIVA LEY 27430**
- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS:**
 - i) **TRATAMIENTO DE LA RENTA FINANCIERA**
 - ii) **INTEGRACION DEL IMPUESTO CORPORATIVO CON LOS DIVIDENDOS PAGADOS AL ACCIONISTA**

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

Utilidad proveniente de la venta de acciones, títulos, bonos y demás valores.

. Ley 26.893 (BO 23.09.2013):

i) Reforma al artículo 2° y al 20 inciso w (LIG)

...“3. Los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera fuera el sujeto”

...”w) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso c) del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, que no coticen en bolsas o mercados de valores y/o que no tengan autorización de oferta pública”

Reforma Ley 26.893 al artículo 45 (LIG)

“ Sustituyese el inciso k) del artículo 45 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

k) Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.”

UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018

Reforma L.26.893 al artículo 90 (LIG)

“Cuando la determinación de la ganancia neta de los sujetos comprendidos en este artículo, incluya resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores/ los mismos quedaran alcanzados por el impuesto a la alícuota del quince por ciento (15%).

Idéntico tratamiento deberá otorgarse cuando la titularidad de las acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, corresponda a sociedades, empresa/ establecimientos estables, patrimonios o explotaciones, domiciliados o, en su radicados en el exterior.

En tal supuesto, dichos sujetos, quedaran alcanzados por las disposiciones contenidas en el inciso h) del primer párrafo y en el segundo párrafo del artículo 93, a la alícuota establecida en el segundo párrafo de este artículo”.

. Decreto 2334/2013

Nuevo Artículo 42 (DR. LIG):

“ Se encuentran comprendidos en la exención que establece el artículo 20, inciso w), de la ley, los resultados provenientes de la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales-incluidas cuotas partes de fondos comunes de inversión-, títulos, bonos y demás valores, que se realicen a través de bolsas o mercados de valores autorizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES entidad autarquica actuante en la orbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS Publicas, obtenidos por personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, siempre que esas operaciones no resulten atribuibles a empresas o explotaciones unipersonales comprendidas en los incisos b), c) y en el ultimo párrafo del Artículo 49 de la ley.»

Art....» En caso de la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, la ganancia bruta se determinara aplicando en lo que resulte pertinente/ las disposiciones del Artículo 61 de la ley”.

LEY 27430 (BO. 29.12.2017)

ARTICULO 22.-Sustitúyese el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

“w) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio , permuta o disposición de acciones, valores representativos de acciones y certificados de depósito de acciones, obtenidos por personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país, siempre que esas operaciones no resulten atribuibles a sujetos comprendidos en los incisos d) y e) y en el ultimo párrafo del artículo 49 de la ley. La exención será también aplicable para esos sujetos a las operaciones de rescate de cuotapartes de fondos comunes de inversión del primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083 y sus modificaciones, en tanto el fondo se integre, como mínimo, en un porcentaje que determine la reglamentación, por dichos valores, siempre que se cumplan las condiciones que se mencionan en el párrafo siguiente.

El beneficio previsto en el párrafo precedente solo resultará de aplicación en la medida en que (a) se trate de una colocación por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores; y/o (b) las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o (c) sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

La exención a la que se refiere el primer párrafo de este inciso procederá también para las sociedades de inversión, fiduciarios y otros entes que posean el carácter de sujetos del impuesto o de la obligación tributaria, constituidos como producto de procesos de privatización, de conformidad con las previsiones del Capítulo II de la ley 23.696 y normas concordantes, en tanto se trate de operaciones con acciones originadas en programas de propiedad participada, implementadas en el marco del Capítulo III de la misma ley.

La exención prevista en este inciso también será de aplicación para los beneficiarios del exterior en la medida que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, estará exentos del impuesto los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición, de los siguientes valores obtenidos por los beneficiarios del exterior antes mencionados: (i) títulos públicos-títulos, bonos, letras y demás obligaciones emitidos por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-;(ii) obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la ley 23.576 y sus modificaciones, títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, y cuotas partes de renta de fondos comunes de inversión constituidos en el país, comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones, colocados por oferta pública; y (iii) valores representativos o certificados de depósitos de acciones emitidos en el exterior, cuando tales acciones fueran emitidas por entidades domiciliadas, establecidas o radicadas en la República Argentina y cuenten con autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no resultará de aplicación cuando se trate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC).

La Comisión Nacional de Valores está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en este artículo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.831.”.

RENTAS FINANCIERAS EN EL IG

PASAN A ESTAR GRAVADAS:

- i) TITULOS PÚBLICOS Y BONOS (PARA RESIDENTES DEL PAIS)**
- ii) PLAZOS FIJOS EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS**

SIGUEN EXENTOS :

- i) INTERESES DE CAJA DE AHORRO**
- ii) UT. POR VENTAS DE ACCIONES QUE COTIZAN EN BOLSAS CON AUTORIZACION DE LA CNV**

TRATAMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Títulos públicos extranjeros	15%	S/ Escala (hasta 35%)
Títulos públicos argentinos \$ SIN cláusula de ajuste	5%	5%
Títulos públicos argentinos \$ CON cláusula de ajuste o en DOLARES	15%	15%
Brasil – Bonos soberanos y corporativos (Ley 22.675/82) y Protocolo 21.07.17 (Mendoza)	Exento CDI	Exento CDI
Bolivia – Títulos, acciones y demás valores (Ley 21.780/78)	Exento CDI	Exento CDI

INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Acciones del Exterior (Con y Sin cotización) Incluye a las preferidas y fondos mutuos	15%	S/Escala
Acciones del país sin cotización	15%	7%-13%
Acciones en el país con cotización (venta en mercado CNV)	EXENTA	7%-13%
Acciones en el país con cotización (venta <u>FUERA</u> de mercado CNV)	15%	7%-13%
CEDEAR	Exenta	S/Escala
ADR.	15%	7%-13%

INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Fondos de Inversión del Exterior	15%	S/Escala
FCI abierto integrado con acciones cotizantes en \$ y colocados por oferta publica en mercado CNV	Exento	5%
FCI abierto integrado con acciones cotizantes en US\$ del país y colocados por oferta publica en mercado CNV	Exento	15%
FCI abierto en \$, sin requisito exención	5%	5%
FCI abierto en US\$, sin requisito exención	15%	15%
FCI cerrado en \$	15%	5%
FCI cerrado en US\$	15%	15%

INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Caja de Ahorro en el país en \$	N/A	Exento
Caja de Ahorro en el país en US\$	N/A	Exento
Caja de Ahorro en el exterior	N/A	S/Escala

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Plazo Fijo en el país en \$	N/A	5%
Plazo Fijo en el país en US\$	N/A	15%
Plazo Fijo en el exterior	N/A	S/Escala

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
ON en el país con o sin oferta publica (en \$)	5%	5%
ON en el país con o sin oferta publica (en US\$)	15%	15%
ON en el exterior con o sin oferta publica (en US\$)	15%	S/Escala

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

TRATAMIENTO INVERSIONES FINANCIERAS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INVERSION	ENAJENACION	RENDIMIENTO (INTERESES O DIVIDENDO)
Fideicomisos Financieros del país con o sin oferta publica en \$	15%	7%-13%
Certificado de deuda en FF del país con o sin oferta publica en \$	5%	5%
Certificado de deuda en FF del país con o sin oferta publica en US\$	15%	15%
Monedas Digitales	15%	N/C

UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018

Títulos públicos y ON que pierden la Exención (L.23.576)

- Art. 86 inc. f: Para la determinación de la ganancia bruta el costo a computar será el ultimo precio de adquisición o el último valor de cotización al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor. Activos del país
- No es válido ese criterio para acciones del país o del exterior

. Plazos Fijos y Títulos Públicos SIGUEN EXENTOS EN IBP

.ON: siguen Gravadas en IBP

. Acciones del país : Responsabilidad sustituta

.Acciones del exterior: Gravadas

Intereses de Bonos/Títulos

a) Pagos de interés plazo menor al año:

Se imputará en el año fiscal de cobro

b) Plazo de pago superior al año:

El interés se devengará en función del tiempo

c) Adquisición de valor que contiene cupón corrido:

Opción de computarlo como costo del título o como menor interés a recibir ante su cobro.

d) Cotización “ Dirty “ o “ Clean”

Bonos adquiridos bajo la par

Art...(II) 90 C)

- i) El contribuyente debe declarar la renta percibida y además :
- ii) Computar como renta anual la proporción de la diferencia entre la paridad de compra y su valor nominal. Interés ficto.

Interrogantes:

- a) Bonos en default actual o posterior
- b) Bonos “ Zero coupon”
- c) Bonos perpetuos
- d) Bonos que se renegocian con posterioridad

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

BONOS ADQUIRIDOS A UNA PARIDAD SUPERIOR A LA NOMINAL

- i) El contribuyente gravará el interés percibido, pero:
- ii) Podrá descontar la proporción anual del excedente de la paridad de compra por sobre el V/N.

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

Exención para Beneficiarios del Exterior

▪ VENTA DE ACCIONES Y RESCATE DE FCI:

. No residen

En la medida que

. Los fondos
no provengan

de Jurisdicciones
NO COOPERANTES

▪ RENDIMIENTOS DE:

. Títulos Públicos (Nacionales, Provinciales, Municipales, CABA - Excepto LEBAC

. Obligaciones negociables

. Acciones emitidas en Argentina

Venta de Activos Financieros en el Exterior

Costo Computable :

Se considera que el mismo será en moneda “dura” : Art.75 L.24.730 que incorpora el Art...145 (LIG)

“... deberán convertirse al tipo de cambio vendedor que considera el artículo 158, correspondiente a la fecha en que se produzca su enajenación”

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**

Venta de Inmuebles. Personas Humanas y Sucesiones Indivisas residentes en el país

- Vigente I.T.I : 1.5% sobre precio de venta

- Bienes adquiridos a partir del 01/01/2018:
 - a) IG 15% sobre Resultado de Venta (Costo actualizado)

 - b) Incorpora Transferencia de Boletos de Compra-Venta

UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018

Impuesto a las Ganancias

TASA CORPORATIVA	2017	2018	2019	2020
Sociedad	35%	30%	30%	25%
Dividendos (*)	0%	7%	7%	13%

(*) Distribuciones de utilidades que tributaron el 35% : No corresponde el pago sobre dividendos

GRACIAS!

**UCEMA
MARIO VOLMAN
18.04.2018**